



Resolución No. 077-AD-76

Lima, 17 de Febrero de 1976

Visto, el Oficio de registro Nº 0158 de la Dirección Departamental del INRED de Piura, sobre abandono del cargo de don Horacio Aquino Ramos;

CONSIDERANDO :

Que, el referido trabajador fue Contratado para que desempeñe las labores de mantenimiento del campo del Estadio Miguel Grau de esa Departamental, en calidad de obrero, desde el 13 de Octubre de 1975;

Que, a partir del 11 de Diciembre del mismo año, hizo abandono de su puesto no reincorporándose a sus funciones en el plazo máximo de tres (3) días previsto por el Decreto Ley 18471 y su Reglamento, incurriendo con ello en la comisión de falta grave;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto Ley 21116, la comisión de falta grave no constituye pérdida de compensación por tiempo de servicios, debiendo en consecuencia, indemnizársele al trabajador por el período laborado;

De conformidad a los dispositivos antes mencionados, Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los informes emitidos por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- RESCINDIR, con fecha 14 de Diciembre de 1975, el contrato celebrado entre la Dirección Departamental del INRED de Piura y don HORACIO AQUINO RAMOS, por los motivos anteriormente expuestos.





Resolución No. 077-AD-76

Lima, 17 de Febrero de 1976



/.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, el pago de QUINIENTOS TREINTIUNO Y 30/100 SOLES ORO (S/ 531.30), a favor de don HORACIO AQUINO RAMOS, por concepto de indemnización de Beneficios Sociales, debiéndosele descontar el adeudo señalado en la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente Resolución, se abonará con cargo a la Partida 04.08 INDEMNIZACIONES del Programa 1782, Sub-Programa 01 del Presupuesto del INRED.

Regístrese y comuníquese,

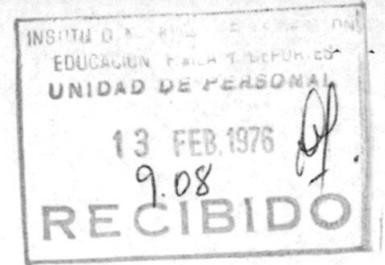
OCA/UP.  
RSS/dqp.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)  
LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



ASUNTO: Rescisión Contrato de Trabajo: HORACIO AQUINO RAMOS

INFORME N° 184-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED

1. La Dirección Departamental del INRED-Piura, ha comunicado a la Oficina Nacional que el trabajador obrero del Estadio "Miguel Grau" de Piura don Horacio Aquino Ramos ha hecho abandono de trabajo desde el 11 de Diciembre de 1975, - no habiéndose reincorporado a su centro de trabajo hasta la fecha.
2. La indicada Dirección ofició a la Autoridad de Trabajo dando a conocer el abandono de trabajo, así como también se cursó una carta al referido trabajador requiriéndolo para que se incorpore a sus labores.
3. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede rescindir el Contrato de Trabajo celebrado entre la Dirección Departamental del INRED de Piura y don HORACIO AQUINO RAMOS, a partir del 14 de Diciembre de 1975, procediendo asimismo a que se le paguen los Beneficios Sociales que le corresponden por el tiempo de servicios que ha prestado a la Dirección Departamental del INRED Piura.

Lima, 12 de Febrero de 1976.



FEDORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

Exp. N° 0158  
TVM/eca.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME Nº 048 -OCA-76

A : DIRECCION EJECUTIVA.  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.  
ASUNTO : Abandono de cargo y pago de Beneficios Sociales.  
FECHA : Lima, 9 de Febrero de 1976

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, elevando a su consideración, el Proyecto de Resolución y lo antecedentes respectivos por los cuales se rescinde el contrato celebrado entre la Dirección Departamental del INRED-Piura y don HORACIO AQUINO RAMOS, debido a la comisión de Falta Grave - (abandono de cargo) incurrida por el trabajador. Asimismo, - en el mismo Proyecto se autoriza el pago de sus Beneficios Sociales, cuyo abono se hace efectivo a mérito de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto Ley Nº 21116.

Contando el referido Proyecto, con la opinión favorable de ésta Oficina, agradeceré se sirva gestionar su conformidad ante la Jefatura del INRED.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central  
de Administración del INRED

OCA/UP.  
RSS/dqp.  
Exp. Nº 1058.

LIQUIDACION DE SERVICIOS

NOMBRE : HORACIO AQUINO RAMOS.  
DEPENDENCIA : DIRECCION DEPARTAMENTAL DEL  
INRED - PIURA.  
Ingreso : 13 de Octubre de 1975  
Fecha Indemnizatoria : 14 de Diciembre de 1975  
Tiempo de Servicios : 02 meses.  
Función : Obrero de Mantenimiento.  
Jornal : \$ 107.00  
Motivo : Falta grave (abandono de cargo).

INDEMNIZACION

- Por 02 meses de servicios : Del 13-10-75 al 13-12-75,  
a razón de \$ 268.33/dozavo  
268.33 x 2 ..... \$ 536.66  
=====

MEHOS :

D.L. 19839 (1%) ..... 5.36  
=====

Líquido a recibir : \$ 531.30  
=====

Lima, 9 de febrero de 1976

  
RONALD SALDARRIAGA SEMINARIO

CONSTANCIA

Conste por el presente documento que yo, HORACIO AQUINO RAMOS, con Libreta Electoral Nº ..... Libreta Militar Nº ....., he recibido del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (Piura), el cheque Nº ....., a mi orden y con cargo al Banco de la Nación, por la suma de QUINIENTOS TREINTIUNO Y 30/100 SOLES ORO(531.30) correspondiente a la liquidación de mis Beneficios Sociales de Ley.

Asimismo, declaro que el INRED, ha satisfecho todas las obligaciones impuestas por las leyes a mi favor y que por ese concepto nada tengo que reclamar.

Lima, 9 de Febrero de 1976

---

HORACIO AQUINO RAMOS  
L.E. Nº .....  
L.M. Nº .....